

Radicado: 2023-00062
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mario Montenegro Ramos

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando, que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita, Tolima, realizó la devolución sin diligenciar del despacho comisorio número 002 del 24 de agosto del 2023; sin embargo, se advierte que la notificación de la abogada interesada, no se evacuó de manera efectiva ni por oficio, ni por la notificación del auto que fija fecha para audiencia por estado, de conformidad por lo consultado por el suscrito en el micrositio del Juzgado en cita. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro

Con ocasión del proceso ejecutivo seguido por Banco Agrario de Colombia S.A., contra Mario Montenegro Ramos, se allegó por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita, Tolima, el despacho comisorio número 002 del 24 de agosto de 2023 sin diligenciar, debido a que la diligencia programada por dicha autoridad judicial no compareció la parte interesada, ni la secuestre; sin embargo cotejando la constancia secretarial con las piezas procesales obrantes en el expediente, se concluye que no obra prueba del enteramiento efectivo del auto allí expedido el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se citó a diligencia de secuestro; situación que impidió que la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., asistiera a la diligencia programada; al respecto, se considera:

Atendiendo el mandato previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, "*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso*", se ordenará devolver el despacho comisorio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita, Tolima, para que acorde con los parámetros previstos en la legislación procesal civil vigente, fije fecha y hora para la realización de la diligencia, y notifique su decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Devolver el despacho comisorio número 002 del 24 de agosto de 2023, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mariquita, Tolima, a fin de que sanee las falencias advertidas en relación con la diligencia de secuestro, y culmine, si es del caso, la labor encomendada de acuerdo con los parámetros expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO. Por secretaría se expedirá la comunicación respectiva.

Radicado: 2023-00062
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mario Montenegro Ramos

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 006

Hoy, 23 de febrero de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario